

Las organizaciones no gubernamentales en pro del interés público abajo firmantes, apoyamos la aprobación de la propuesta presentada por el Grupo de Amigos del Desarrollo (GAD) para una Agenda de Desarrollo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Específicamente invocamos que se atienda a los siguientes principios en la propuesta del GAD y recomendamos a los Estados miembros:

1. ENMENDAR LA CONVENCIÓN DE LA OMPI (1967) PARA INCORPORAR EXPRESAMENTE UNA DIMENSIÓN DE DESARROLLO, CONSISTENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA OMPI COMO AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

Las ONGs en pro del interés público apoyan en todos sus términos la Propuesta 1 del Plan de Trabajo (Anexo al Resumen de la Presidencia), el cual propone la enmienda de la Convención de la OMPI para incluir expresamente la incorporación de una dimensión de desarrollo así como preceptos específicos para tal cambio dispuesto en el WO/GA/31/11, apéndice 3.

El acuerdo de 1974 entre las Naciones Unidas y la OMPI, estableció la OMPI como una agencia especializada dentro de la familia de las Naciones Unidas, con la responsabilidad de “promover, entre otras cosas, la actividad intelectual creadora y facilitar la transmisión de tecnología relativa a propiedad industrial a los países en desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo económico, social y cultural, con sujeción a la competencia y las responsabilidades de las Naciones Unidas y sus órganos...”¹

La enmienda del mandato de la OMPI apuntará y reforzará una dimensión de desarrollo dentro del núcleo de la organización, garantizando que la OMPI mantendrá su responsabilidad ante las Naciones Unidas y promoverá ante todo el interés público.

2. CONSIDERAR LA ELABORACIÓN DE UN TRATADO DE ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA

Apoyamos en todos sus términos la Propuesta 3 del Plan de Trabajo que invoca a los Estados miembros a considerar la elaboración de un Tratado de Acceso al Conocimiento y la Tecnología.

El acceso al conocimiento y el intercambio de información son fundamentales para la educación e investigación y para fomentar la innovación y creatividad. Un tratado que establezca libertades para los usuarios contemplará “la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información, como se

¹ ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Art. 1, OMPI Publicación No. 111 (1975) *disponible en* <http://www.wipo.int/treaties/es/agreement/index.html>.

refleja en el Convenio de Berna”, tal como lo establece el Preámbulo del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.²

Un tratado sobre acceso al conocimiento y la tecnología sería un componente clave de las políticas para aliviar la situación de países en desventaja y beneficioso para el desarrollo integral socioeconómico y político de un país.

3. ESTABLECER UNA OFICINA INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN E INVESTIGACION DE LA OMPI (OEIO)

Las ONGs en pro del interés público apoyan completamente la Propuesta 5 del Plan de Trabajo que hace un llamado para establecer una OEIO.

La creación de una oficina independiente de investigación que reportaría directamente a la Asamblea General, es un componente importante de la reforma que disponga la Asamblea General al aprobar la Agenda de Desarrollo. La creación de una OEIO reforzaría la función de supervisión de los Estados miembros de la OMPI, incrementaría la credibilidad de la OMPI y sus programas, y cumpliría con la práctica internacional establecida en otras organizaciones, tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Como consta en la Propuesta del GAD, el establecimiento de una OEIO proveería un organismo transparente, independiente y objetivo que evaluaría todos los programas y actividades de la OMPI en relación con su impacto en el desarrollo en general y su impacto en la innovación, creatividad y diseminación del conocimiento y tecnología; evaluaría el impacto sobre el desarrollo de todas las normas que se creen en la OMPI; y haría el monitoreo y evaluación de todas las actividades de asistencia técnica de la OMPI, basado en pautas establecidas por la Asamblea General.

4. ADOPTAR PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Apoyamos en su totalidad las propuestas relacionadas a la asistencia técnica. Estas son: la Propuesta 4, para Formular y Adoptar Principios y Pautas para el Desarrollo e Implementación de Asistencia Técnica; la Propuesta 10, para Mejorar el Intercambio de Información sobre Asistencia Técnica; y la Propuesta 13, para Desarrollar Indicadores y Referencias para la Evaluación de la Asistencia Técnica de la OMPI.

Creemos que estas propuestas incrementarán el valor de la asistencia técnica para los países en desarrollo, proveyendo oportunidades para revisar los programas de asistencia técnica y mantenerlos actualizados, para incluir nuevos o alternativos modelos de negocios y de software y para garantizar que una muestra representativa de los distintos intereses involucrados estén debidamente representados. La consulta a una amplia gama de grupos tales como bibliotecarios, educadores, personas con

² Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, *aprobado el* 20 de diciembre de 1996, WIPO Doc. CRDNR/DC/94 (23 de Dic. 1996) pmb1, *disponible en* http://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/trtdocs_wo033.html.

discapacidades y consumidores, así como a creadores y titulares de derechos de autor ayudaría a construir capacidades y mejorar la gobernanza, un componente clave del Informe de la Comisión para África del año 2005.³

5. REFORMAR LAS NORMAS Y PRACTICAS DE LA OMPI:

A. Sopesar los costos y beneficios de los derechos de autor, patentes y marcas registradas

Las ONGs en pro del interés público apoyan completamente la Propuesta 7 del Plan de Trabajo para formular y adoptar principios y lineamientos para las actividades de establecimiento de normas en la OMPI. La OMPI debe reconocer los costos y beneficios de los monopolios de información y de la armonización.

La continua ampliación del alcance y nivel de los derechos de autor, patentes y marcas crea costos sociales y económicos reales. El proceso de formación de normas debe seguir pautas que equilibren el acceso público y políticas de competencia ante derechos monopólicos sobre el conocimiento e información, y que a su vez sopesen el costo económico de mantener y hacer cumplir estos sistemas con los beneficios relativos en cada país.

Con el fin de alcanzar resultados efectivos que satisfagan los desafíos del desarrollo mundial, los acuerdos internacionales pactados de acuerdo a estándares de desarrollo deben servir como referencia para las actividades de creación de normas de la OMPI. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas,⁴ los cuales los 191 Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a cumplir, establecen estándares de desarrollo que las leyes de derechos de autor, patentes y marcas registradas deben tratar de facilitar.

B. Los derechos de autor, patentes y marcas registradas no son fines en sí mismos y, por tanto, deben promover los objetivos públicos de innovación, creatividad y desarrollo técnico

Las ONGs en pro del interés público apoyan completamente la Propuesta 8 del Plan de Trabajo para emprender “evaluaciones del impacto sobre el desarrollo” independientes y basadas en evidencia.

Los instrumentos internacionales reconocen los objetivos públicos esenciales de las leyes de derechos de autor, patentes y marcas registradas. El Tratado de Derecho de Autor de la OMPI reconoce que la ley de derecho de autor sirve “para mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información.”⁵ El Acuerdo

³ Véase Our Common Interest: Report of the Commission for Africa, March 11 (2005) disponible en http://www.commissionforafrica.org/english/report/thereport/english/11-03-05_cr_report.pdf.

⁴ Véase Objetivos de Desarrollo de la ONU para el Milenio en <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>.

⁵ OMPI Tratado de Derecho de Autor, citado en la nota 2.

sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en su artículo 7, estipula explícitamente una perspectiva equilibrada y armónica entre estos derechos y el interés público.⁶

Es esencial que los derechos de autor, patentes y marcas registradas fomenten la innovación, la creatividad y el desarrollo tecnológico. La OMPI debe adoptar un marco que pueda garantizar que estos monopolios de información promuevan los objetivos públicos en países en desarrollo. La propuesta del GAD para una Agenda de Desarrollo en la OMPI proporciona un excelente anteproyecto para iniciar esta reforma.

C. El enfoque “talla única (XL)” para los derechos de autor, patentes y marcas registradas no promueve el desarrollo en todos los países

Las normas internacionales de derechos de autor, patentes y marcas registradas necesitan tomar en cuenta los diferentes niveles de desarrollo para garantizar que el fundamento racional básico para otorgar tales derechos, que es promover el desarrollo social al alentar la innovación tecnológica, se logre realmente.

Derechos de autor en expansión, patentes y marcas registradas favorecen desproporcionadamente a los prósperos países desarrollados y perpetúan el actual desequilibrio en lo referente al acceso y control del conocimiento y la información. Las leyes de derechos de autor, patentes y marcas registradas deben reflejar las necesidades de desarrollo de cada país para facilitar de mejor manera el acceso a la información y al conocimiento en todo el mundo. Tal acceso es vigorosamente invocado en el “Plan de Acción de Doha” acordado por los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 77 y China⁷ y en la “Declaración de Principios” de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.⁸

Todos los países tienen el derecho a elaborar sus propias estrategias de desarrollo, las cuales están intrínsecamente basadas en valores. Los artículos 1 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC reconocen tanto la soberanía nacional relativa a las estrategias de desarrollo como los valores nacionales.⁹ El enfoque tipo “talla única” de la OMPI asume erróneamente que la política de propiedad intelectual occidental incorpora valores universales.

⁶ ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Art. 7, afirma que:

La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

⁷ *Doha Plan of Action*, Second South Summit, Doha, Qatar, 12-16 junio 2005 (G-77/SS/2005/2) disponible en: http://www.ipjustice.org/WIPO/Doha_Declaration_G-77.pdf.

⁸ Véase CMSI Declaración de Principios (12 de diciembre de 2003), *disponible en* http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0004!!PDF-S.pdf.

⁹ Véase el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, art. 1, 15 de abril de 1994, Acuerdo de Marruecos Estableciendo la Organización Mundial del Comercio, Anexo 1C, Instrumentos Legales-Resultados de la Ronda de Uruguay vol. 31, 33 I.L.M. 1197 (1994), *disponible en* http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf.

D. Las leyes de derechos de autor, patentes y marcas registradas necesitan proteger las flexibilidades y limitaciones

Los instrumentos internacionales y las propias leyes de derechos de autor, patentes y marcas de los países desarrollados, estipulan flexibilidades y limitaciones que garantizan la promoción de valores sociales. Políticas de competencia, licencias obligatorias para medicamentos y excepciones de uso honrado demuestran que los derechos monopólicos pueden ser recortados para lograr beneficios públicos.

Los países necesitan tener un espacio en sus políticas para alcanzar las prioridades nacionales de desarrollo. La expresión creativa está conducida por valores y las leyes de derecho de autor, patentes y marcas rigen qué tipo de expresión creativa es permisible o violatoria de la ley, qué tipo de expresión creativa es “protegible” y en qué medida. Dado que todos los Estados Miembros tienen el derecho natural a ejercer sus propios valores y el sistema legal es el medio principal a través del cual la sociedad puede hacer valer tales valores, todas las naciones tienen el derecho natural a hacer elecciones de valor relativas a su propio nivel de derechos de autor, patentes y marcas.

La asistencia técnica de la OMPI debe promover la gama completa de flexibilidades estipuladas por ADPIC, incluyendo la enseñanza y promoción de modelos de desarrollo libres y de acceso abierto.

E. Más transparentes e impulsados por los miembros, con una participación constante del interés público

Las ONGs en pro del interés público apoyan completamente las Propuestas 6 y 9 del Plan de Trabajo, las cuales buscan, respectivamente, garantizar una participación más amplia de las ONGs que trabajan en aras del interés público en la OMPI y en el establecimiento de un sistema de participación en audiencias públicas previas a la iniciación de actividades para la creación de normas.

La propuesta del GAD suscita un diálogo importante sobre la elaboración de cambios fundamentales para garantizar que la OMPI sea verdaderamente conducida por los miembros, dado que la mayoría de los integrantes de la OMPI proceden de países en desarrollo. Con el fin de progresar como una organización conducida por sus miembros, la OMPI debe abordar la preocupación de sus miembros por el desarrollo en todos los aspectos de su trabajo.

Traducción al castellano: Phol Páucar; edición: Pedro Mendizábal, CPSR-Perú (www.cpsr-peru.org)